

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Diciembre de 1894.*)

## Seccion segunda.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes, Oficiales y sus asimilados pertenecientes á las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército y Armada á quienes alcancen los beneficios consignados en el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890, tendrán derecho á que se les reconozca como sueldo regulador para el goce de derechos pasivos y recompensas el que hayan disfrutado durante el plazo de dos años en virtud del citado artículo.

Art. 2.º Por los Ministerios de Marina, Guerra y Hacienda, se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(*Gaceta del 17 de Diciembre de 1894.*)

Concluye la relacion publicada en el Boletin anterior.			Número	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO a percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses.
Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO a percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. Pesos.	de orden.		Pesos.
			299	Gabriel Miranda Fernandez..	80'89
			300	Gregorio Martin Fernandez.	28'89
			301	Guillermo Melgarejo Delgado	80'89
			302	Manuel Menendez Gomez..	71'86
			303	Matias Modesto Exposito..	65'25
			304	Pedro Marul Sabater..	80'89
			305	Simon Martin Clemens..	89'79
			306	Antonio Martin Martin..	41'45
			307	Antonio Marin Izquierdo.	34'53
			308	Victoriano Morales Martin..	73'89
			309	Vicente Martinez Serrano..	76'44
			310	Bautista Montiel Perez..	22'36
			311	Diego Moya Egea..	78'98
			312	Francisco Marin Fernandez..	50'45
			313	Isidro Marés Serrano..	63'70
			314	Juan Medina Córdoba..	64'33
			315	Francisco Marcos Viñuelas..	63'70
			316	Francisco Mellina Rodriguez	76'44
			317	Facundo Martin Frades..	29'59
			318	Juan Martin Gomez..	73'95
			319	José Marin Dominguez..	71'36
			320	Jesus Martinez Ortega..	68'15
			321	Juan Moral Villodo..	64'33
			322	Isidro Martin Martin..	74'52
			323	Indalecio Menendez Cuesta..	81'50
			324	José Muñoz Flores..	51'51
			325	José Mendez Fernandez..	78'35
			326	Manuel Muro Martinez..	79'62
			327	Mariano Montero Merino..	89'70
			328	Nicolás Membrado Oliva..	89'21
			329	Pedro Memeuniel Barrera..	80'89
			330	Juan Murcia Lopez..	79'62
			331	Santiago Martin Martin..	75'60
			332	Francisco Navarro Gonzalez	60'06
			333	Andrés Novoa Lamela..	78'58
			334	José Navarro Jimenez..	80'89
			335	D. Manuel Nieto Barreiro..	160'55
			336	Matías Nieves Monje..	71'34
			337	Manuel Neira Vila..	76'19
			338	José Nevado Molero..	62'25
			339	Agustin Nadal Layunta..	63'70
			340	Joaquin Navas Alonso..	77'99
			341	José Otero Villares..	79'62
			342	Pedro Ortega Pascual..	31'73
			343	José Ortiz Lopez..	80'89
			344	Ramon Olivar Piñol..	80'89
			345	Francisco Ortiz Martinez..	61'72
			346	Cipriano Olmado Marzagon..	80'89
			347	José Oria Querol..	62'50
			348	Juan Olmo Alcazar..	80'89
			349	Julian Peña Diez..	66'60
			350	D. José Perez Gutierrez..	271'13
			351	Juan Perez Bellot..	88'71
			352	Joaquin Perez Gutierrez..	80'89
			353	Vicente Pedrós Rodriguez..	42'97
246	Mannel Iglesias Exposito..	76'60			
247	Antonio Hibar Perez..	80'89			
248	Vicente Isidoro Brachandel..	89'79			
249	Vicente Ibañez Saez..	55'09			
250	Fulgencio Julves Tolosa..	80'89			
251	José Lopez Valmayor..	48'79			
252	Doroteo Lopez Moreno..	80'89			
253	Pedro Lopez Castro..	63'70			
254	Domingo Leon Leon..	53'33			
255	Andres Lastra Blanco..	80'89			
256	Manuel Lopez Incógnito..	43'29			
257	José Llorens Curia..	80'29			
258	Valentin Ledesma Aleza..	74'52			
259	Petronilo Lara Cebrian..	63'70			
260	Manuel Lopez Gutierrez..	87'99			
261	José Lopez Rando..	71'34			
262	Bonifacio Lopez Fernandez..	73'25			
263	Domingo Lacal Manzó..	80'89			
264	Luis Laura Gonzalez..	80'89			
265	Raimon Llorens Barches..	63'70			
266	Tiburcio Lillo Fernandez..	80'89			
267	Ruperto Luquero Muñoz..	76'44			
268	Santiago Lunar Gonzalez..	94'50			
269	Juan Ladrero Gonzalez..	48'55			
270	Jorge Ligüerri Jimeno..	129'48			
271	Francisco Lopez Gonzalez..	79'35			
272	Orencio Luciente Pelegrin..	31'62			
273	Pedro Lopez Cagigal..	56'65			
274	José Lopez Herce..	87'99			
275	Pedro Labrador Sanchez..	72'39			
276	Raimundo Lopez Martin..	78'98			
277	Antonio Lopez Fontán..	68'16			
278	D. José Medina Fernandez..	265'45			
279	D. Eustasio Moreno Camba..	157'80			
280	D. Baldomero Manzane Barr.º	141'44			
281	D. Aniceto Abamolar Castillo	37'44			
282	Ramon Martin Pauli..	74'52			
283	Agustín Monge García..	44'89			
284	Antonio Moral Gutierrez..	66'39			
285	Alonso Martinez Trincado..	63'70			
286	Alonso Martinez Silvestre..	77'71			
287	Baldomero Miranda Valle..	61'97			
288	Domingo Masofura Gonzalez..	79'62			
289	Francisco Montero Guerrero..	75'16			
290	Juan Marin Cieta..	64'33			
291	José Menendez Estralgo..	43'83			
292	José Martin García..	80'89			
293	Manuel Medero Marchan..	87'99			
294	Manuel Martinez Abad..	51'37			
295	Juan Manresa García..	28'59			
296	Eustaquio Muñoz Iñiguez..	80'89			
297	Francisco Muñoz Busto..	80'89			
298	Francisco Merino Vergas..	89'79			

Número de orden	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.	Número de orden	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
354	Angel Palacios Lopez..	57'83	409	Ceferino Rodriguez Caselles	80'89
355	Salvador Perelló Orenego..	80'89	410	Vicente Rodriguez Gonzalez.	80'89
356	Mariano Pernia Lara..	70'42	411	Benigno Reviejo Hernandez.	80'89
357	Antonio Plañillo Mayor..	89'79	412	Buenaventura Riera Ton.	44'53
358	Blas Porteros Palacios..	24'01	413	Vicente Roiz Vello..	76'91
359	Bautista Perez Castell..	86'96	414	Angel Rapado Perez..	89'21
360	Bernardo Perez Gonzalez..	61'70	415	D. Baldomero Rodriguez Gar. <sup>a</sup>	65'35
361	Domingo Ponce Fernandez..	55'97	416	D. Cecilio Rodriguez Garcia.	61'43
362	Diego Plaza Nuñez..	5'62	417	Félix Ramos Casternal..	28'89
363	Eugenio Prieto Nuñez..	33'12	418	Antonio Rodriguez Prieto..	80'89
364	Francisco Prados Garcia..	80'89	419	Agustin Roch Berenguer..	67'07
365	José Pla Pla..	63'70	420	Manuel Ruiz Andújar..	65'79
366	Juan Pujol Simon..	72'19	421	Fusebio Rubio Navarro..	80'89
367	José Pereira Hernandez..	80'89	422	Francisco Rodriguez Jimenez	64'33
368	Joaquin Perez Mancebo..	11'55	423	Francisco Reyes Hermosilla.	93'75
369	José Perez Cebrian..	89'85	424	José Rosell Palet..	63'70
370	José Pazos Lopez..	111'99	425	Benito Rivas Incógnito..	75'19
371	José Parnias Martorell..	72'61	426	Francisco Rosell Davin..	78'98
372	Manuel Perez Perez..	63'70	427	Gregorio Recio Rodriguez..	66'32
373	Pedro Plata Santandreu..	80'89	428	José Rodriguez Recio..	53'69
374	Tomás Parada Lopez..	68'15	429	Jacinto Ramirez Lopez..	68'45
375	Rafael Palacios Sabariego..	80'89	430	D. Antonio Serra Orts..	110'22
376	Pedro Perez Gutierrez..	80'89	431	D. Joaquin Solanas Solanas..	203'85
377	Ramon Prieto Nistal..	47'29	432	Benito Salvador Rios..	79'62
378	Vicente Peregrin Soler..	92'23	433	Dionisio San José Páramos..	79'62
379	Vicente Perez Hidalgo..	87'99	434	Eustaquio Sobrevila Rolo..	76'44
380	Demetrio Perez Martin..	79'82	435	Benito Sanz Lopez..	60'28
381	Francisco Pons Monserrat..	78'98	436	Ezequiel Sanz Solana..	72'61
382	Antonio Paris Buenhombre..	60'84	437	Eduardo Sanchez Jimenez..	85'62
383	Joaquin Perez Mata..	80'89	438	Federico Sanchez Vega..	65'98
384	Magin Perez Valle..	80'89	439	Francisco Serrano Lopez..	3'17
385	Máximo Perez Sanchez..	80'89	440	Frutos Serrano Gutierrez..	64'97
386	Pedro Pinilla Garcia..	96'01	441	Felipe Serrano Rodas..	68'15
387	Tomás Perez Garcia..	44'46	442	Francisco Sanchez Aguirre..	80'89
388	Segundo Piedra Flores..	63'70	443	Francisco Sanchez Jimenez..	41'18
389	Severo Prados San Martin..	63'70	444	Guillermo Soliva Garcia..	51'55
390	Tomás Rodriguez Raimundo..	77'71	445	Joaquin Sanchez Fernandez..	46'24
391	Santiago Rubial Gonzalez..	43'34	446	Lorenzo Serna Manchado..	68'31
392	Ramon Roig Samitier..	80'89	447	Leocadio Saez Terrones..	73'25
393	Pedro Ramos Sanchez..	66'73	448	Manuel Saez Pascual..	102'76
394	Manuel Ruiz Carrasco..	80'89	449	Lino Sol Esteban..	70'70
395	Manuel Ramos Lopez..	80'89	450	Manuel Solsona Andréu..	10'68
396	Manuel Rosado Aldama..	22'38	451	Manuel Sesma Preciado..	72'73
397	Manuel Rodriguez Parada..	63'70	452	Francisco Saez Sanz..	69'12
398	Manuel Rodriguez Pallarés..	79'30	453	Miguel Serra Roch..	60'51
399	Juan Ruzafa Merlo..	62'24	454	Miguel Simón Fernandez..	61'66
400	Juan Ruiz Palomino..	80'89	455	Manuel Sanz Torres..	94'85
401	José Rodriguez Olgado..	74'52	456	Manuel Sanchez Montes..	80'89
402	Juan Reina Roldán..	50'03	457	Marcelino San Pedro Llanes.	64'42
403	José Richar Jordá..	74'70	458	Miguel Sanz Bravo..	75'16
404	José Roldán Enrique..	48'34	459	Orestes Sanchez Fernandez..	63'70
405	Gerardo Rodriguez Hernandez	80'89	460	Policarpo Sanz Celis..	79'98
406	Francisco Ruiz Uballó..	23'19	461	Ramon Sainz Perez..	79'62
407	Eduardo Riego Ferrer..	72'31	462	Tomás Sarria Ramon..	80'89
408	Casimiro Rica Benito..	80'89	463	José Sanchez Cabo..	63'70

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
464	Eliseo Tormos Llopis. . . . .	80'89
465	Angel Torres Garcia. . . . .	67'20
466	Antonio Torruella Garro. . . . .	87'70
467	Antonio Tejeiro Expósito. . . . .	80'89
468	Bartolomé Torres Gilaver. . . . .	63'70
469	Bautista Torreno Ginés. . . . .	80'89
470	Francisco Tirado Cuaresma. . . . .	63'70
471	Gabriel Tofes Moreno. . . . .	80'89
472	José Temprano Perez. . . . .	63'70
473	Francisco Torres Rey. . . . .	39'57
474	Manuel Trabazos Lopez. . . . .	36'91
475	Mariano Tafalla Barrobese. . . . .	59'15
476	Hermenegildo Tomás Perez. . . . .	11'55
477	Manuel Torrejon Sales. . . . .	14'92
478	Pablo Torres Artigas. . . . .	66'88
479	Ramon Tarifa Manzano. . . . .	80'89
480	Tomás Toral Blade. . . . .	33'97
481	D. José Tenza Morel. . . . .	370'81
482	Antonio Urvina Uredia. . . . .	24'01
482	Simon Urrea Hernandez. . . . .	63'70
484	Balbino Vazquez Gomez. . . . .	55'10
485	Pedro Villagrasa Aguilar. . . . .	80'89
486	José Vega Fernandez. . . . .	80'89
487	Alejandro Vazquez Gonzalez. . . . .	73'70
488	Angel Valle Obregon. . . . .	115'83
489	Benito Vazquez Garcia. . . . .	63'70
490	Victorio Valle Tena. . . . .	80'89
491	Eduardo Vega Vega. . . . .	48'48
492	Francisco Vals Perez. . . . .	80'89
493	Julian Villalba Marcos. . . . .	49'57
494	Juan Villamisa Iglesias. . . . .	16'47
495	Marcos Vicente Ubeda. . . . .	35'03
496	José Vizcaino Garcia. . . . .	62'62
497	Miguel Vicente Pacho. . . . .	75'37
498	Simon Velazquez Espino. . . . .	39'80
499	Teodoro Vidal Moreda. . . . .	80'89
500	Santiago Vazquez Arias. . . . .	59'16
501	D. Alonso Vazquez Ramos. . . . .	77'42
502	Claudio Vera Gutierrez. . . . .	80'89
503	Quintín Verlinche Diaz. . . . .	76'72
	Total. . . . .	33.549'89

Madrid 3 de Diciembre de 1894.—*Lopez Dominguez.*

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo,

manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 14 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal.*

### Seccion cuarta.

Num. 2.920.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Enero de 1895, un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general del ramo ha sido autorizada por Real orden de 12 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del mes actual, hasta fin de Febrero inmediato se reciban por esta Delegacion los de la referida Deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin se tendrán presentes la prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará en una sola factura igual al modelo circulado por la Direccion general de la Deuda, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales tambien al modelo circulado por el expresado centro directivo; entregándose en el acto al presentador el reguardo talonario que contiene una de las facturas, que le será satisfecho por las dependencias de la citada Sucursal del Banco, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique y recogiendo los interesados las inscripciones despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro; debiendo advertir que por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento,

rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito. Los presentadores tendrán especial cuidado de expresar con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una segun previene la Circular de 16 de Mayo de 1884.

3.<sup>a</sup> Los cupones que carezcan de talon no serán admitidos por estas oficinas sin que el interesado exhiba los títulos de pertenencia con los cuales deberán confrontarse.

4.<sup>a</sup> Se recuerda al público que con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y el Real decreto de 31 de Octubre siguiente, habrá de aplicarse el timbre móvil á los valores ó títulos del Estado en la proporción que determinan los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del expresado Real decreto y se previene en su virtud que el cupon vencederó en 1.<sup>o</sup> de Enero próximo deberá contener unida la parte correspondiente del sello móvil que acredite hallarse satisfecho dicho impuesto, y en cuanto á las inscripciones tampoco serán admitidas sin que en las facturas de presentación se haya adherido dicho timbre como se verificó en el vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Enero del corriente año, teniendo en cuenta para la exacción del impuesto las exenciones concedidas por Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1893 y 9 de Junio próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid 14 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. O., *Amalio G. Montero*.

NÚM. 2.921.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

En la *Gaceta* del 7 del corriente mes consta publicada la siguiente Real orden:

«Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La constitucion definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado,

dispuesta por Real decreto de esta fecha, trae consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecucion. Al efecto, y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á qué atenerse evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervencion general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Dentro de los dos meses siguientes á la publicacion de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervencion general por conducto de las intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas interventoras sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre próximo, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que los justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general, solicitando la inclusion en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término fijado, darán á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.<sup>o</sup> Los empleados periciales de Aduanas, sea cual fuere su categoría y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañadas de los documentos que los justifiquen, debidamente compulsados por el mismo funcionario y con cuantos requisitos se exigen en la disposicion primera.

3.<sup>o</sup> Los empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesiten sufrir examen con arreglo al art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de esta

fecha, lo solicitarán en el mismo término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas, previa compulsión de los documentos que los justifiquen.

4.º Estos exámenes darán comienzo en 1.º de Abril próximo, ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios, la Intervención general redactará el escalafón provisional de los individuos que desde luego forman parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la espiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que, sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad, necesiten someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el cap. 5.º del reglamento orgánico los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

Primera. Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los activos como los cesantes.

Segunda. Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma, regulándose ésta por la toma de posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

Tercera. En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase, se hará constar así en los escalafones para los efectos del ascenso por antigüedad.

Cuarta. Se hará constar asimismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleo el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posea.

Quinta. El escalafón se rectificará todos los años, introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento del personal, publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo en-

tablarse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los exámenes, se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.º Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

9.º Los exámenes de ingreso de los Aspirantes se verificarán en Madrid y en provincias tan pronto como comunique la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10. Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1892-93 y 1893-94 y Reales decretos de 25 de Septiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1894.—*Savador*.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, se inserta la anterior disposición para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Valladolid 15 de Diciembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, P. V., *Leopoldo Gonzalez*.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiendo sido nombrado D. Nicolás Palacios Lázaro, auxiliar de la recaudación en la segunda zona del partido de Peñafiel que comprende los pueblos de Padilla de Duero, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Abajo, Valbuena de Duero, Olivares y Santibañez de Valcorba, se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento

de las autoridades y contribuyentes de los pueblos de referencia.

Valladolid 18 de Diciembre de 1894.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

Núm. 2.929.

**Ayuntamiento de Valladolid**

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de paseos, jardines y viveros.	388	09
Id. de caminos vecinales.	1.366	20
Id. de fuentes y cañerías.	62	35
Reparacion de empedrados de calles	1.713	17
<b>TOTAL JORNALES.</b>	<b>3.529</b>	<b>81</b>

Valladolid 15 de Diciembre de 1894.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V. B.º, El Alcalde *Pardo.*

Núm. 2.933.

**Alcaldía constitucional de Vega de Ruiponce.**

Formado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento vecinal del arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en esta localidad, exceptuado lo que se emplee para la industria, acordado y autorizado para cubrir el déficit de tres mil doscientas veinticuatro pesetas y sesenta céntimos, resultante en el presupuesto de este Municipio para el año económico corriente, se anuncia al público su exposicion durante ocho días, que se contarán desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser visto por los contribuyentes á quienes interesa, y dentro del mismo presentar reclamaciones pertinentes.

Vega de Ruiponce 16 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, *Daniel Moncada.*

**Seccion quinta.**

Núm. 2.930.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue sumario criminal, en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de una pollina, alzada alta, pelo negro, de nueve años, bociblanca, rabileña, cerrada de la mano izquierda, algo panda, y de un pollino, alzada alta, pelo rúcio, de ocho años, bien puesto, sin herrar, cuya sustraccion ha tenido lugar la noche del once del actual en la casa que habita Clemente Perez Rebollo, vecino de Rodilana, su dueño, en cuyo sumario he acordado entre otras cosas publicar requisitorias encargando á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca de las caballerías sustraídas, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, poniendo unas y otras á mi disposicion si estas en el acto no justifican su adquisicion.

Dado en Medina del Campo á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Num. 2.931.

**Don Isidoro Diez Ganseco Cadórniga, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

Hago saber: Que para hacer pago de las costas que han sido impuestas al procesado Miguel Alonso Caballero, vecino de Roales, en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de hurto, se saca á pública subasta por segunda vez por término de veinte días, y con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasacion, las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en el casco de dicho Roales, en la calle del Calvario, no constando su número, el de la manzana ni su extension superficial, que linda por la derecha con otra de

Isidoro Rodriguez, izquierda otra de herederos de Felipe Sanchez y espalda otra de Ceferino Garcia; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una bodega en las de la Horca, término de dicho Roales, que linda por el Oriente con tierra de Alejandro Fernandez, Mediodía con el camino del Rio, Poniente otra de Melchor Blanco y Norte con el mismo y tierra de Alejandro Fernandez; valuada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Un majuelo en igual término y pago de Cuesta Cabritos, hace cuatro celemines, linda por el Oriente con otro de Vicente Llamas, Mediodía otra de Francisco Garcia, Poniente con la raya de San Miguel y Norte otro de Pedro Gaitero; valuado en cincuenta pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el día tres del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de mencionadas fincas, ni se ha suplido, lo cual se hará por cuenta del rematante á costa de indicado procesado, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinticinco por ciento y que para tomar parte en la licitacion consignarán los postores el diez por ciento.

Dado en Villalpando á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidoro Diez Canseco Cadórniga.—Ignacio Oviedo.

Talon núm. 801.

**Don Isidoro Diez Canseco Cadórniga, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas que se sigue en este Juzgado procedente de causa criminal sustanciada contra Antonio Garcia Martinez, vecino de Roales, por el delito de robo, para pago de las costas que le han sido impuestas en referida causa, se saca á tercera subasta sin sujecion á tipo como de la pertenencia de aquel, la finca siguiente:

Una casa sita en el casco del pueblo de Roales, en la calle del Pozo, que linda por la derecha con casa de Antonio Fernandez, izquierda otra de Magdaleno Fernandez y espalda otra de herederos de Juliana Herrero, tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuyo remate, que tendrá efecto simultáneamente en este Juzgado y en el de Villalon, se señala para el día treinta y uno del corriente mes y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no hay título de propiedad de mencionada casa, ni se ha suplido, lo cual se hará por cuenta del rematante á costa de indicado procesado, y que para tomar parte en la licitacion consignarán los postores el diez por ciento.

Dado en Villalpando á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidoro Diez Canseco Cadórniga.—Ignacio Oviedo.

Talon núm. 802.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.**

**1.<sup>a</sup> QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1894.**

*Relacion circunstanciada de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.*

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la	IMPORTE.
				Qs. métricos.	unidad del artículo — Pesetas	
12	Sres. Hijos de Gamboa.	Valladolid	Paja.	1200	3'07	3684

Valladolid 17 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.